



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**GUÍA PARA EL USO DE NORMAS TÉCNICAS
LAPEM-07**

FEBRERO 2004

MEXICO

CONTENIDO

	Página
1 INTRODUCCIÓN	2
2 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN	2
3 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS	2
3.1 Consideraciones para Bienes y Servicios con Especificación o Norma de Referencia CFE.	2
3.2 Procedimiento de Selección cuando existan Especificaciones y Normas de Referencia de CFE	3
3.3 Procedimiento de Selección cuando no existan Especificaciones y Normas de Referencia de CFE	3

1. INTRODUCCION

El uso de normas técnicas en las adquisiciones que lleva a cabo la Comisión Federal de Electricidad (CFE) está regulada por un marco normativo conformado por el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), que hacen confusa la aplicación y uso de normas técnicas, aunado a lo anterior, la CFE cuenta con un sistema de normalización institucional que ha generado especificaciones CFE y normas de referencia CFE para bienes y servicios, las cuales se utilizan en los procesos de adquisiciones.

El sistema de normalización institucional ha sufrido cambios desde 1992 con los cambios en la LFMN y en 1994 con la firma del TLCAN, posteriormente ha sido influenciado por las modificaciones en la LFMN en 1997, sin embargo durante todo este período se han generado nuevos documentos normalizados, especialmente especificaciones CFE y ahora normas de referencia CFE, por lo que se estima que, de las 700 especificaciones de bienes que existen hasta la fecha, un 30 % cumplen con los requerimientos establecidos en la normativa aplicable, y es necesario revisar caso por caso los restantes.

Asimismo, existe confusión en la aplicación y uso de la normativa técnica establecida debido al uso de las tres reglamentaciones de forma simultánea, aspecto que puede provocar errores en su selección dentro de las bases de licitaciones públicas nacionales y especialmente en las internacionales.

En este sentido, y a fin de establecer correctamente la normativa técnica a aplicar se establecen estos Lineamientos para el Uso de Normas Técnicas en CFE.

2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION

El objetivo de la presente Guía es establecer el uso de Normas Técnicas bajo los cuales la CFE llevará a cabo la adquisición de bienes y servicios.

Cabe señalar que estos Guía aplican a todas aquellas requisiciones de pedidos para considerarse en las licitaciones públicas o invitaciones a tres personas con carácter nacional e internacional a que convoque la CFE, bajo las reglas de los Tratados de Libre Comercio vigentes y signados por México.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE NORMAS TECNICAS

3.1 Consideraciones para Bienes y Servicios con Especificación o Norma de Referencia CFE.

Si el bien o servicio a adquirir cuenta con una especificación CFE o Norma de Referencia CFE, debe considerarse que la normatividad establecida es totalmente compatible con el proceso de Normalización en CFE, tanto para el desarrollo de las especificaciones de CFE como para las Normas de Referencia CFE (NRF).

El cumplimiento con las disposiciones del Reglamento de la LAASSP, la LFMN y el TLCAN está asegurado, por lo que no deben existir problemas en continuar con el uso de las especificaciones CFE y Normas de Referencia CFE, si se respetan los lineamientos establecidos en el documento normalizado CFE L0000-00 "Bases Generales para la Normalización en CFE".

3.2 Procedimiento de Selección cuando existan Especificaciones y Normas de Referencia CFE.

Para prevenir problemas en las licitaciones públicas en caso de que existieran especificaciones CFE o Normas de Referencia CFE, es recomendable realizar el proceso de revisión (ver diagrama de flujo) especialmente en licitaciones internacionales, atendiendo las siguientes recomendaciones:

1.- Antes de cada licitación el área Solicitante debe revisar si existe una norma oficial mexicana (NOM) para los bienes o servicios a licitar, para lo cual se sugiere emplear las listas publicadas por el LAPEM en la página de Normalización (NORMET) del Intranet de la Subdirección Técnica (http://www.lapem.cfmex.com/Intranet_subtec/Normalizacion/), y asimismo, obtener copia de la Especificación CFE o Norma de Referencia CFE en dicha página, esta parte es muy importante ya que algunas áreas no siempre verifican la vigencia de una especificación CFE o Norma de Referencia CFE, inclusive están haciendo uso en licitaciones con versiones de especificaciones obsoletas por tener ya varias modificaciones.

2.- Si existe Especificación CFE o Norma de Referencia CFE, éstas deben utilizarse en la adquisición de bienes o servicios, sin embargo, será necesario que además del cumplimiento con los documentos de CFE, se exija la confirmación del cumplimiento con la norma oficial mexicana que exige el Artículo 13 del Reglamento de la LAASSP.

3.- Para la evaluación del cumplimiento con las normas oficiales mexicanas, es necesario que exista primero el aviso de obligatoriedad en el uso de la norma oficial, y asimismo, es recomendable establecer acuerdos con las cámaras empresariales, ya que existe la posibilidad de que las propias empresas mexicanas no puedan acreditar su cumplimiento debido a factores diversos como la falta de laboratorios independientes acreditados y aprobados, la falta de organismos de certificación acreditados y aprobados, y otras deficiencias de infraestructura.

4.- En caso de que la especificación CFE o Norma de Referencia CFE esté obsoleta o sea inaplicable por no cumplir con los disposiciones establecidas es necesario realizar una revisión y actualización de los documentos de CFE conforme a las disposiciones establecidas en el documento normalizado L0000-51 "Procedimiento General para la Elaboración, Revisión, Modificación y Cancelación de Documentos Normalizados".

3.3 Procedimiento de Selección cuando no existan Especificaciones o Normas de Referencia CFE

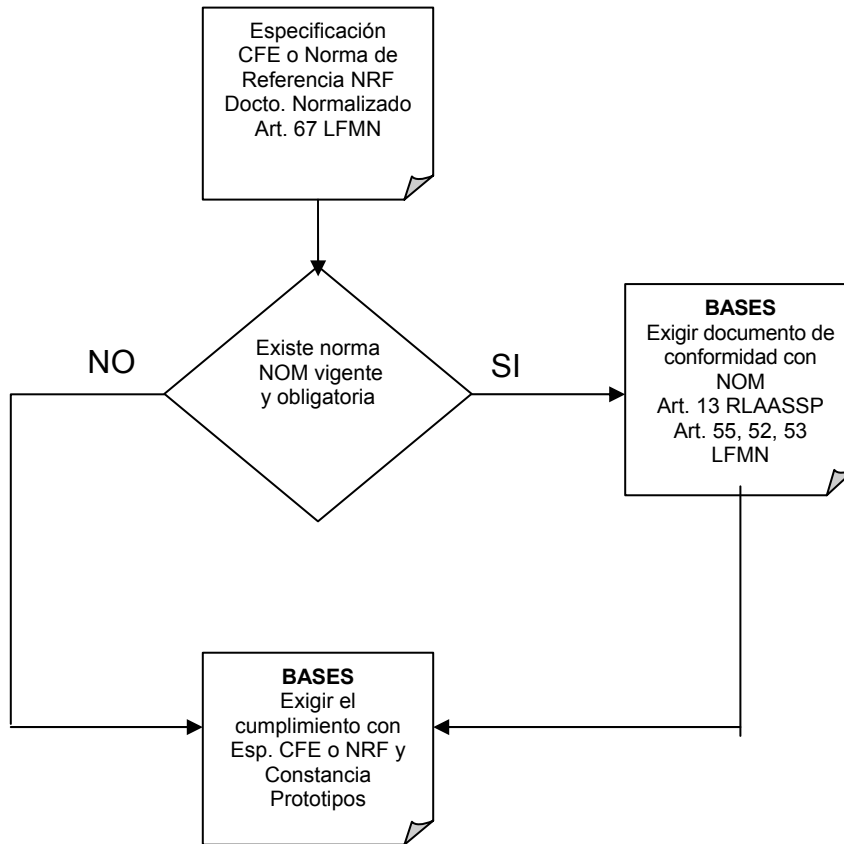
Para prevenir problemas en las licitaciones públicas en caso de que no existieran especificaciones CFE o Normas de Referencia CFE, es recomendable realizar el proceso de revisión (ver diagrama de flujo) especialmente en licitaciones internacionales, atendiendo las siguientes recomendaciones:

1.- Antes de cada licitación el área adquirente debe revisar la normativa relacionada con los bienes y servicios a adquirir, para lo cual se recomienda el uso del listado del uso de normas publicado por el LAPEM en la página de normalización NORMET.

2.- Es preferible apegarse a las NOM, NMX o Normas Internacionales (en ese orden) para la adquisición de los bienes. Aún cuando el Artículo 1007 del TLCAN permite el uso de normas extranjeras reconocidas las cuales pueden ser las ANSI, API, ASTM, CSA, BS, DIN, códigos de construcción como el ASME, AWS, ASNT, etc., sin embargo, no es legalmente justificable en estos casos usar normativa extranjera reconocida de otros países. Este aspecto no está contenido en la LFMN, por lo que es aplicable el artículo 67 de la citada ley, que indica que pueden utilizarse las especificaciones que las propias entidades determinen, pero deberán presentar los proyectos

para elaborar las especificaciones CFE o Normas de Referencia CFE conforme al procedimiento normalizado L0000-51.

SELECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS CUANDO EXISTA ESPECIFICACION O NORMA DE REFERENCIA CFE



SELECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS CUANDO NO EXISTA ESPECIFICACION O NORMA DE REFERENCIA CFE

